

**RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"**

---

**ORDEN DE RECTORADO 2014-014-ESPE-a-3**

**Ingeniero Roque Apolinar Moreira Cedeño  
General de Brigada**

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico"*

superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;

Que, el Art. 147 de la LOES señala que el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución en esta Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior,

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores. En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.”;

Que, el Art. 15 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: “La creación y supresión de puestos del personal académico titular corresponde al órgano colegiado académico superior de las universidades o escuelas politécnicas públicas y se realizará conforme requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica, siempre que se encuentre planificada y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. ...”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” dispone que: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”; y, que el Art. 14 del mismo cuerpo legal legisla que: “Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] hh. Las demás que señalen, la Constitución de la República del Ecuador, leyes conexas, la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional. [...]”;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: “El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;

Que, mediante Oficio N°13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de

Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Oficio Nro. CES-CPUE-2013-2558-O, fechado en Quito, D.M., 20 de noviembre de 2013, suscrito por el Dr. Marcelo Cevallos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, dirigido al señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, "En atención al Oficio s/n de 04 de noviembre de 2013, mediante el cual consulta al Consejo de Educación Superior (CES), la pertinencia de otorgar nombramientos a docentes ganadores de concurso de merecimientos y oposición, cuyas funciones las iniciaron antes y posterior a la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior; [...] En este sentido, no obstante que la LOES establezca a favor de las universidades y escuelas politécnicas el principio de autonomía responsable en los ámbitos académico, administrativo, financiero y orgánico, reconociéndoles la libertad para gestionar sus procesos internos y para nombrar y contratar a los miembros de su personal académico; se debe tener presente que el ejercicio de la indicada autonomía obliga a observar la normativa que regula y ha regulado el Sistema de Educación Superior en cada momento temporal. En el caso específico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en tanto la consulta ingresada a este Consejo versa sobre aspectos vinculados a la aplicación de dos regímenes normativos (el de la LOES del año 2000 y el de la LOES del año 2010), se estima que si bien la institución se encuentra en aptitud jurídica para el desarrollo de los procesos administrativos internos que convengan a la buena marcha institucional, y a la regularización de sus procesos internos cuando aquello derive necesario; toda decisión que sea adoptada en relación al tema consultado, en tanto se afirma haber cumplido con el procedimiento concursal y la verificación de los requisitos correspondientes para la vinculación del personal académico, deberá guardar conformidad con las normas vigentes a la fecha en que ésta se produjo. [...]";

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión HCUP-CSE-N°002-2013, del 6 de noviembre de 2013, mediante resolución HCUP-ESPE-R010-2013, decidió: "Conformar la Comisión Especial para la Regularización y Titularización de docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con los siguientes profesionales: CRNL. DE EMC William Aragón, Vicerrector de Docencia, como Presidente; CRNL. DE EMS Vinicio Monteros, Director de Talento Humano; Ing. Gabriela Córdova, Directora Financiera; Dr. Nelson Borja, por los docentes; Ing. Verónica Reina, por los docentes; y, Dr. Eduardo Vásquez, Abogado. La Comisión cumplirá lo siguiente: **Objetivo:** Analizar, informar y recomendar sobre la relación laboral de los profesores que en la actualidad se encuentran con contrato en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, incluidas la extensión Latacunga y las modalidades presencial y a distancia, para su regularización y titularización, de conformidad con la normativa aplicable y presentar al Honorable Consejo Universitario Provisional para su conocimiento y resolución.";

Que, la comisión especial para la regularización y titularización de docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, presentó ante el H. Consejo Universitario Provisional el informe, fechado el 17 de diciembre de 2013, en el que recomienda: "1. Sobre la base del precedente análisis, de las conclusiones del mismo y como uno de los indicadores para obtener la Acreditación Institucional, resulta beneficioso otorgar **NOMBRAMIENTO** al personal académico, que: a. Hubiere ingresado a la Escuela Politécnica del Ejército con anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES (12 de octubre de 2010), que mantenga una relación contractual, sucesiva, continua e ininterrumpida, previo la verificación que su ingreso haya obedecido a un concurso público de merecimientos y oposición; y b. Hubiere ingresado a la Escuela Politécnica del Ejército, de manera posterior a la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES (12 de octubre de 2010) y cuya vinculación haya sido mediante el cumplimiento del respectivo concurso de méritos y oposición, y

la verificación de que el docente tenga un título de Cuarto Nivel, debidamente registrado en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.”;

Que, la directora de la Unidad de Finanzas, Ingeniera Gabriela Córdova, mediante informe del 18 de diciembre de 2013, recomienda: “En base al informe presentado por la Unidad de Talento Humano, se ha realizado una revisión presupuestaria y al comprobar que la masa salarial no afecta el presupuesto de la institución, porque los docentes que accedan al nombramiento se registrarán con la misma remuneración mensual unificada que a la fecha se encuentran registrados en el Sistema eSIPREN, y con base a lo prescrito en la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se recomienda al H. Consejo Universitario aprobar la creación de puestos para otorgar los nombramientos al personal académico de la Institución.”;

Que, el director de la Unidad de Talento Humano, Coronel de EMS. Luis Vinicio Monteros, mediante informe del 18 de diciembre de 2013, recomienda: “... viabilizar el trámite de regularización de la relación laboral del personal docente tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial que actualmente se encuentran bajo la modalidad de contratos por prestación de servicios docentes, aprobando la creación de puestos para otorgar nombramientos con la misma remuneración mensual unificada (RMU) que a la fecha se encuentra aprobada en el distributivo de sueldos y salarios del Ministerio de Finanzas (eSIPREN), considerando que al no incrementar la masa salarial, no existe afectación en el presupuesto de la Institución.”;

Que, el Procurador de la Universidad, Doctor Erick Galarza León, señala: “... se debe considerar que mediante oficio Nro.CES-CPUE-2013-2558-O, de 20 de noviembre de 2013, respecto del cual se determina que para el caso de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en lo relacionado al ingreso de docentes con dos regímenes legales distintos, estos son, la Ley Orgánica de Educación Superior del año 2000 y la del año 2010, se determina que toda decisión que se adopte, debe guardar conformidad con las normas vigentes a la fecha que se produjo...”;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión HCUP-CSE-N° 003-2013, del 18 de diciembre de 2013, en el segundo punto del orden del día conoció y resolvió respecto del informe de la comisión designada por el H. Consejo Universitario Provisional, para la regularización y titularización de docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas y adoptó la resolución HCUP-ESPE-R025-2013;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, establece que: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Poner en ejecución la resolución HCUP-ESPE-R025-2013 adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el segundo punto del orden del día en sesión extraordinaria del 18 de diciembre de 2013, en el siguiente sentido:

*“Aprobar el informe presentado por la comisión de regularización y titularización de docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y autorizar la creación de las*

*vacantes para los puestos según el número de docentes que constan en el Informe de la Comisión, que inicialmente son 411, considerando las remuneraciones que han venido percibiendo de acuerdo con su régimen de dedicación; disponer que la misma comisión elabore el procedimiento de regularización y titularización a quienes cumplan los requisitos y publique los resultados para conocimiento de los docentes, cumpliendo las normas correspondientes y el criterio del CES; fijar un término de 15 días para receptor peticiones de modificación o inclusión en el listado de docentes y la resolución por parte del H. Consejo Universitario Provisional; disponer a la directora de la Unidad de Finanzas proceda al trámite correspondiente para la creación de las respectivas vacantes con sus partidas presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas; y, disponer al director de la Unidad de Talento Humano, notifique a cada uno de los docentes que se encuentren en el listado de regularización y titularización y preparar la documentación legal para el otorgamiento de las acciones de personal y del correspondiente nombramiento."*

**Art. 2.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; directora de la Unidad de Finanzas; director de la extensión Latacunga; y, director de la Unidad de Talento Humano.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", el 6 de enero de 2014.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"**

**Ingeniero Roque Apolinar Moreira Cedeño  
GENERAL DE BRIGADA**

RAMC/JRVJ/PJLA

**RAZÓN:** LA RESOLUCIÓN A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 1 DE ESTA ORDEN DE RECTORADO SE LA REVISÓ EN EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO PROVISIONAL, MOTIVO POR EL CUAL NO SE LA CONSIDERÓ DEBIDO A LA CONSULTA DEL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD A PROCURADURÍA; Y, MEDIANTE ORDEN DE RECTORADO 2014-064-ESPE-a-3 DE 11 DE MARZO DE 2014, ARTÍCULO 1, NÚMERO 1 SE DISPONE "Revocar la resolución HCUP-ESPE-R025-2013, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión HCUP-CSE-N°003-2013, del 18 de diciembre de 2013, en el segundo punto del orden del día, relacionada con el informe de la comisión designada por el H. Consejo Universitario Provisional, para la regularización y titularización de docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE".

JCOC

